

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900220170002600.
Demandante: VEHIGRUPO S.A.S.
Demandado: LUIS ALFONSO SUSUNAGA MANCHOLA.

Procede el despacho mediante el presente proveído, a pronunciarse respecto de la solicitud del levantamiento de la medida de embargo y retención del vehículo de placas TGT – 535, solicitada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 02 de mayo de 2017, el juzgado segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué – Tolima, quien inicialmente conoció del proceso y fue remitido a este despacho judicial, en virtud del acuerdo N°. PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018, emanado de la presidencia del consejo superior de la judicatura, dentro del proceso ejecutivo promovido por VEHIGRUPO S.A.S., contra LUIS ALFONSO SUSUNAGA MANCHOLA, se decreto el embargo del vehículo de placas TGT – 535, para lo cual se ordeno comunicar la medida de embargo a la oficina de tránsito, transporte y de la movilidad de Ibagué – Tolima.

La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad de Ibagué – Tolima, procedió a registrar la medida, la cual quedo concurriendo con la medida de embargo ordenada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN.

En virtud que el vehículo de placas TGT – 535, figuraba de propiedad del ejecutado LUIS ALFONSO SUSUNAGA MANCHOLA, el despacho mediante auto del 11 de diciembre de 2018, ordeno la retención del automotor, comunicando para el efecto a la policía nacional sijin automotores – dirección de investigación criminal e interpol.

Ahora bien, se presenta el día 22 de abril de los corrientes, solicitud de la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, solicitud de levantamiento de medida cautelar consistente en embargo y ordenar el levantamiento de la orden retención del vehículo de placas TGT – 535, toda vez que, en dicha entidad se había llevado a cabo proceso de cobro coactivo, rematándose y adjudicándose el automotor al señor JAIRO ALEXANDER CUELLAR MOTTA, para lo cual adjunto copia simple del auto N°. 20210606000003 del 01 de febrero de 2021, donde se vislumbra la adjudicación por remate del bien inmueble al señor CUELLAR MOTTA.

En ese orden de ideas, el despacho en aras de garantizar los derechos de las partes, tanto demandante como demandado, al debido proceso, así como al patrimonio de los sujetos procesales, mediante auto del 07 de mayo de 2021, se ordeno correr traslado a las partes para que se pronunciaran respecto a la solicitud de levantamiento de embargo y ordenar la orden de retención del vehículo de placas TGT – 535.

Frente al auto del 07 de mayo de 2021, las partes guardaron silencio, como da cuenta la atestación secretarial del 14 de mayo de los corrientes.

Por consiguiente, y en virtud que el vehículo de placas TGT – 535, fue rematado por la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN y adjudicado al señor JAIRO ALEXANDER CUELLAR MOTTA, dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta dicha entidad y contra el aquí ejecutado LUIS ALFONSO SUSUNAGA MANCHOLA, y ante el silencio de las partes, el despacho levantara la medida de embargo y ordenar el levantamiento de la orden de retención del precitado automotor.

Se dispone que por secretaria se libre oficio en tal sentido al señor secretario de tránsito, transporte y de la movilidad de Ibagué – Tolima, comunicando el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placas TGT – 535 y a ordenar el levantamiento de la orden de retención del citado automotor, para lo cual se ordena oficiar a la policía nacional sijn automotores – dirección de investigación criminal e interpol, oficios que serán remitidos a la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, para que surta los efectos legales dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta dicha entidad contra el señor LUIS ALFONSO SUSUNAGA MANCHOLA identificado con la cedula de ciudadanía N°. 14.207.564.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas TGT – 535 de propiedad del demandado LUIS ALFONSO SUSUNAGA MANCHOLA identificado con la cedula de ciudadanía N°. 14.207.564.

Líbrese el oficio en tal sentido al señor secretario de tránsito, transporte y de la movilidad de Ibagué – Tolima.

Haciendo la claridad que la medida fue decretada y comunicada a dicha entidad por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, quien inicialmente conoció el proceso y el mismo fue remitido a este despacho en virtud del Acuerdo N°. PCSJA18-11062 24 de julio de 2018, emanado de la presidencia del H. Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de retención del vehículo de placas TGT – 535 de propiedad del demandado LUIS ALFONSO SUSUNAGA MANCHOLA identificado con la cedula de ciudadanía N°. 14.207.564.

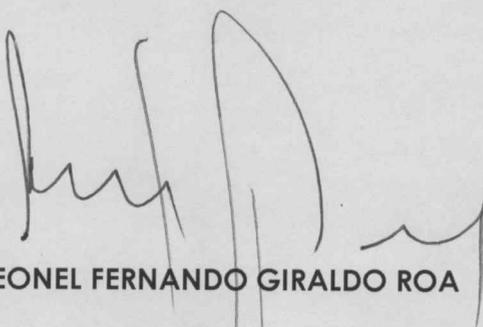
Líbrese el oficio en tal sentido a la Policía Nacional Sijin Automotores – Dirección de Investigación Criminal e Interpol. Oficios que se le entregaran a la parte demandada.

TERCERO: Comunicar de la presente decisión y remítase copia simple de la presente providencia a la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, para que surta los efectos legales dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta dicha entidad contra el señor LUIS ALFONSO SUSUNAGA MANCHOLA identificado con la cedula de ciudadanía N°. 14.207.564

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ